

Normas de Permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valladolid (BOCyL: 01/10/2013)

Artículo 3. Permanencia en estudios de Grado y Máster.

1.– El tiempo de permanencia de los estudiantes se medirá en unidades de permanencia, siendo el número máximo de unidades de permanencia igual al doble del número de años de que conste el título. Cada año académico que el estudiante esté matriculado a tiempo completo consumirá una unidad de permanencia, mientras que cada año académico en régimen de estudiante a tiempo parcial consumirá 0,5 unidades de permanencia.

2.– Número máximo de unidades de permanencia:

<i>Titulación</i>	<i>Límite de unidades de permanencia</i>
Grado 4 años	8
Grado 5 años	10
Grado 6 años	12
Máster 1 año	2
Máster 2 años	4

3.– En los programas de estudios conjuntos el número máximo de unidades de permanencia será el doble del número de años contemplados para la consecución de ambos títulos.

4.– Los estudiantes de nuevo ingreso que cursen estudios de Grado o Máster tendrán que superar un mínimo de 12 créditos ECTS en el primer curso académico, si son a tiempo completo, y al menos 6 créditos ECTS si son a tiempo parcial.

5.– No contabilizarán como créditos aprobados los que hayan sido reconocidos por estudios previos o los obtenidos por participación en actividades universitarias.

Artículo 4. Consecuencias de no superar los controles de permanencia.

1.– Los estudiantes que no cumplan lo establecido en el artículo 3 deberán abandonar los estudios correspondientes, pudiendo iniciar otros estudios universitarios, en conformidad con el procedimiento general de ingreso en la Universidad de Valladolid. Estos estudiantes, en el caso de incumplir de nuevo lo establecido en el artículo 3, en su segunda titulación, no podrán continuar estudios en la Universidad de Valladolid.

2.– A los estudiantes que les resten un máximo de 18 créditos o el Trabajo de Fin de Grado o Fin de Máster para concluir su titulación y hayan agotado el número máximo de unidades de permanencia, se les concederá automáticamente una unidad de permanencia más.

Artículo 5. Situaciones excepcionales.

La Universidad promoverá la adecuación de la normativa de matrícula y permanencia a los estudiantes con discapacidad, valorando cada caso concreto y adoptando las medidas oportunas.

En el supuesto de producirse situaciones excepcionales, el Rector resolverá, previo informe de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en materia de Ordenación Académica, las solicitudes presentadas por el interesado que deberán estar basadas en causas justificadas y acreditadas documentalmente.